



RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DE

(agosto 04 de 2021)

“Por la cual se concede un día de la jornada laboral con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley No. 1857 del 26 de julio de 2017, Art. 3° Parágrafo. “*Los empleadores deben facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de Compensación familiar con la que cuenta sus empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con las familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*”, teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, concede un día de la jornada laboral a los servidores docentes.

Que, en aras de dar cumplimiento a la mencionada Ley, se hace necesario conceder el día 6 de agosto de 2021, a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con el fin de generar un espacio de integración para que los Docentes puedan fortalecer sus lazos familiares.

Que, el Personal Administrativos que apoya las actividades del Bachillerato laborará normalmente este día, teniendo en cuenta que para los servidores Administrativos de la Entidad, dicho incentivo se les concederá en otra fecha.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Conceder el día 6 de agosto de 2021 a los Docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de crear y generar espacios para que compartan con sus familias, disfrute correspondiente al Segundo Semestre de 2021, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

Artículo 2°. – El Personal administrativo que apoya las actividades del Bachillerato laborará normalmente este día, teniendo en cuenta que para los servidores Administrativos de la Entidad, dicho incentivo se les concederá en otra fecha.

Artículo 3ª. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 días de agosto de 2021**

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera, Asesor Rectoría
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Lucibeth Blanchar Maestre, Gestión de Talento Humano
Proyectó: Alba Lucia Torres R. Bienestar Laboral y Capacitación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---